



JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	110014003 052 2020 00405 00
Proceso	Ejecutivo
Decisión	Requiere partes

1. Previo a emitir pronunciamiento en torno a la contestación de la demanda allegada¹, se requiere a la parte demandada para que allegue el respectivo poder para actuar en este proceso a través de apoderado.

Nótese que aunque en dicho escrito se anunció que se aporta como anexo “*poder conferido al suscrito*” y “*Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia*”, dichos documentos no fueron allegados.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral anterior, comoquiera que no obra ningún trámite de notificación en el expediente, se **REQUIERE** a la **PARTE ACTORA** para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de este auto, adelante las diligencias tendientes a notificar el auto admisorio de la demanda a la pasiva y allegue prueba de ello. Lo anterior, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 003, hoy 16 de enero de 2024.

Se fija a las 8:00 a.m.

RAFAEL SEGUNDO CARRILLO HINOJOSA
Secretario

¹ 12Contestación

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **186c1780187bcc1f91aaadd0d7020ada20063372ce55090da51253fad86e43f7**

Documento generado en 15/01/2024 03:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>